ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO C T 0 4 -20-2025

==========

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2.019, posesionado según Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, SOL MARIA CALVO CUENTAS, identificado con C.C. 22.799.530 quien actúa como representante legal de UNIÓN TEMPORAL MEDICINA Y PATOLOGÍA AVANZADA, con Nit. 901935786-1, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato CT04-20-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 31 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato CT04-20-2025, entre LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR e UNIÓN TEMPORAL MEDICINA Y PATOLOGÍA AVANZADA

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en: Contratar la prestación de servicios profesionales para la realización del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales adscritos a la dirección seccional de administración judicial de Cartagena y de San Andrés Islas, así como la valoración médica para la lectura de los mismos.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	10 de abril de 2025
Fecha de inicio	23 de abril de 2025
Plazo inicial	264 días
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prorroga	N/A
Fecha de terminación	N/A
Valor inicial	$ 118.684.000
Adiciones	$ 58.650.000
Valor total	$ 177.334.000

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato CT04-20-2025, fueron efectuados pagos por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.964.000) según los registros que se presentan en elsiguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

SIIF	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
16125	27/08/2025	UTMP2	$ 42,405,000.00
18025	22/09/2025	UTMP3	$ 33,073,000.00
24725	10/12/2025	UTMP4	$ 24,537,000.00
24925	10/12/2025		
24725	10/12/2025	UTMP5	$ 33,429,000.00
26325	12/12/2025	UTMP6	$ 1,520,000.00
		TOTAL PAGADO	$ 134,964,000.00

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por la supervisión del Contrato CT04-20-2025, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 118.684.000
Valor adiciones del Contrato	$ 58.650.000
Valor total del contrato	$ 177.334.000
Valor pagado al Contratista	$ 134.964.000

==========

Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	$ 0
Saldo no ejecutado	$ 42.370.000

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Los supervisores del Contrato CT04-20-2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber Verificado durante la ejecución contractual para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte de UNIÓN TEMPORAL MEDICINA Y PATOLOGÍA AVANZADA. del objeto contractual, sus obligaciones específicas el pago de susaportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SEPTIMA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Prestación de servicios profesionales para la realización del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales adscritos a la dirección seccional de administración judicial de Cartagena y de San Andrés Islas, así como la valoración médica para la lectura de los mismos.

OCTAVA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En Virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que este pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención correspondiente.

DECIMA: Los supervisores del Contrato No. CT04-20-2025, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. CT04-20-2025, suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y UNIÓN TEMPORAL MEDICINA Y PATOLOGÍA AVANZADA

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. CT04-20-2025, con base en la información suministrada por la supervisión, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 118.684.000
Valor adiciones del Contrato	$ 58.650.000
Valor total del contrato	$ 177.334.000
Valor pagado al Contratista	$ 134.964.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	$ 0
Saldo no ejecutado	$ 42.370.000

CLAUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones contractuales a cargo de las partes.

CLÁUSULA CUARTO: Declarar a paz y salvo por todo concepto a la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR, por lo cual queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. CT04-20-2025.

CLÁUSULA QUINTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por el contratista, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procede a liquidar el contrato en forma unilateral.

==========

CLÁUSULA SEXTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

En constancia se firma a los cuatro (04) días de agosto de 2026.

Contratista
SOL MARIA CALVO CUENTAS
UNIÓN TEMPORAL MEDICINA Y PATOLOGÍA AVANZADA

Director Seccional de Cartagena
HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

Supervisor del contrato
MARÍA PAULA FRIERI ROMERO